

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00242 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge William Cardona Vásquez
Demandado	Juan David Osorio García
Decisión	Autoriza aviso

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que en el escrito de demanda señaló bajo la gravedad de juramento la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado y solicita se tengan en cuenta las notificaciones realizadas.

Ahora, mediante auto del 30 de septiembre pasado, no se tuvieron en cuenta las gestiones de notificación adelantadas por dicha apoderada tras considerarse que no se habían allegado las evidencias de las comunicaciones remitidas al demandado. Sin embargo, de una nueva revisión, se advierte que, vía correo electrónico le fue entregada citación para notificación personal, sin que, dentro del término legal, el señor Juan David Osorio García, compareciera al Despacho o solicitara la notificación por correo electrónico. En consecuencia, se tiene por válida dicha gestión y se REQUIERE a la parte actora para que proceda a la notificación por aviso, en los términos establecidos por el artículo 292 del CGP.

Notifiquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fecd4e65654cf547df1808af172552901e01e12f876208ce2145eae13394b0b**Documento generado en 17/11/2021 11:20:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica